MANUAL DE
ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Dirección de Ecología
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo electrónico: ecologia.direc@atlautla.gob.mx

Dirección de Ecología
Septiembre 2025

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 3

I. ANTECEDENTES 4

II. MARCO JURÍDICO.....4

III. ATRIBUCIONES 7

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES.....9

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....12

VI. ORGANIGRAMA 12

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA 13

VIII. VALIDACIÓN 16

PRESENTACIÓN

El manual de organización describe claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Atlautla, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada uno de sus miembros.

Pretende organizar y desarrollar las actividades dentro del Ayuntamiento de manera ordenada y sistemática, lo cual conlleva a disminuir tiempo y elevar la calidad y eficiencia, reducir costos e incrementar la productividad en un proceso constante, ya que tiende a cambiar y adaptarse según la evolución del medio y la institución.

El presente manual contiene las bases legales para normar la actuación de la Dirección de Ecología; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que realiza, la estructura orgánica, el organigrama que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área y el apartado de validación por parte de las autoridades que en ella intervienen.

Cabe señalar que este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuaciones según la naturaleza misma de sus atribuciones, por lo que, al igual que el manual de procedimientos, tendrá un proceso de mejora institucional

La administración pública Municipal de Atlautla de Victoria está dentro de una constante dinámica de consciente órgano – estructural evolucionando a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados que garanticen la trasformación del concepto que la ciudadanía tiene del gobierno municipal; respondiendo con hechos y eficiencia el manejo de recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos, resolución de las demandas sociales.

I. ANTECEDENTES

En el Archivo Municipal de Atlautla se tiene registro de que durante la administración pública municipal 2022-2024 contaba con la Dirección de Preservación del Medio Ambiente y Unidad de Bienestar Animal como respuesta a la necesidad de gestionar permisos de poda, derribo y cuidado del arbolado urbano, así como atender denuncias ambientales.

Posteriormente en enero del 2025 se creó la Dirección de Ecología contando con una estructura orgánica, la cual será la encargada de preservar y restaurar el equilibrio ecológico del municipio atreves de la implementación de programas de conservación ecológica, fomentando el interés y participación de la población. La Dirección de Ecología ha evolucionado de una dependencia operacional a un área moderna y sistematizada, con un enfoque integral en permisos, denuncias, educación ambiental y gestión documental, cumpliendo con normativas ambientales y de datos.

II. MARCO JURÍDICO FEDERAL

Instrumentos legales que se aplican para regular la materia ambiental en México.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Vida Silvestre.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México.
- Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 1798
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración Tratados Internacionales.

Este conjunto de normas de forma enunciativa más no limitativa, orienta la toma de decisiones y el desempeño de funciones dentro del ámbito municipal, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, apegados al marco normativo vigente y aplicable.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;

III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;

V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;

VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;

VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

I. La Dirección de Ecología determinará las políticas de protección ambiental y Ecología en el Municipio, de forma que el impacto de las dependencias de la Administración Pública Municipal coadyuve al desarrollo sostenible.

II. La Dirección de Ecología tendrá bajo su responsabilidad las acciones que dentro del territorio del Municipio y de la Administración Pública Municipal se implementen y estime ejercer para la evaluación y seguimiento de la Agenda 2030.

III. La Dirección de Ecología será la responsable de aplicar todas las disposiciones normativas y programas ya sean locales nacionales respecto a la administración de los parques municipales, tomando en cuenta que son bienes del dominio público del Municipio.

IV. La Dirección de Ecología preverá acciones de comunicación ciudadana, respecto de las políticas de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;

V. La Dirección de Ecología será el área que dentro del territorio municipal aplicará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;

VI. La Dirección de Ecología intervendrá gestionando acciones que coadyuven y establezcan actividades programadas, que incentiven una cultura municipal de la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente.

VII. La Dirección de Ecología generará estrategias dentro del territorio municipal

con la Sociedad Civil, Sector Privado y la Academia, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, sus avances y cumplimiento.

VIII. La Dirección de Ecología dictará medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; así como será responsable del adecuado uso y destino final de los residuos sólidos y el desagüe de las aguas residuales del Municipio, dando seguimiento ante las instancias de Gobierno.

IX. La Dirección de Ecología mantendrá coordinación con la Secretaría de Ecología del Gobierno Estatal y del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como con las instancias correspondientes para el adecuado funcionamiento de su objetivo.

X. La Dirección de Ecología en todos sus actos se sujetará a la legislación y demás disposiciones que le son aplicables, así como las que el Ayuntamiento le encomiende.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

1. OBJETO SOCIAL

La dirección de ecología es la encargada de Impulsar, Fomentar, Gestionar, Promover, ejecutar programas y vinculaciones con los dos órdenes de gobierno, así como la sociedad en general que favorezcan la protección, conservación, restauración del medio ambiente y el uso racional, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Municipio

1.2 VISIÓN

Desarrollar un modelo integral de manejo ambiental sustentable, que priorice el cuidado de los recursos naturales del municipio con acciones de educación

ambiental, manejo y conservación de suelos, agua, biodiversidad y procesos productivos. Donde una planeación territorial y ambiental rigurosa e integral con participación ciudadana y comunal permita aprovechar los recursos renovables y conservar los altamente amenazado

2.3 VALORES ORGANIZACIONALES

- **Servicio:** desde una perspectiva ética, el valor del servicio implica un compromiso con el bienestar de los demás, lo que puede influir en la forma en que las personas consumen productos y servicios, buscando aquellos que realmente aporten valor a sus vidas.

- **Respeto:** consiste en la consideración hacia otras personas, ideas o instituciones. Se manifiesta en distintas actitudes o conductas que son importantes para la convivencia en armonía, tales como seguir ciertas reglas o aceptar distintos puntos de vista.

- **Honestidad:** cualidad de ser sincero y transparente en las acciones y palabras.

- **Responsabilidad:** capacidad de un individuo para cumplir con sus obligaciones y asumir las consecuencias de sus acciones, lo que contribuye a una convivencia armoniosa en la sociedad.

- **Innovación:** proceso de aportar nuevas ideas, métodos, productos, servicios o soluciones que tengan un impacto positivo y un valor significativos. Consiste en transformar conceptos creativos en resultados tangibles que mejoren la eficiencia y la eficacia o respondan a necesidades insatisfechas.

Puntualidad: cualidad de llegar a tiempo a los compromisos, y su valor radica en el respeto hacia el tiempo de los demás y el cumplimiento de nuestras responsabilidades.

- **Coherencia:** se refiere a la capacidad de actuar de acuerdo a los principios aprendidos a lo largo de la vida. Las personas coherentes mantienen una conducta correcta en todo momento, basada en los principios familiares, sociales y religiosos. La coherencia es lo que da sentido a la fidelidad, a la honestidad, a la sinceridad y a otros tantos valores que van relacionados.

- **Compromiso:** nos ayuda a cumplir nuestras promesas y a ser responsables en diferentes aspectos de la vida. Desde el ámbito personal hasta el profesional, el compromiso juega un papel crucial en nuestras relaciones y en nuestro desarrollo personal.

- **Integridad**: se refiere a la cualidad de actuar siempre de acuerdo con principios como la rectitud, la honestidad, la verdad y la justicia. Una persona íntegra es aquella que hace lo correcto en diversas situaciones, lo que contribuye a una sociedad más armoniosa y con menos conflictos.

- **Inclusión:** tiene un valor fundamental en la construcción de sociedades justas y equitativas, donde todos los individuos, independientemente de sus características, tengan las mismas oportunidades y sean valorados.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1. DIRECTOR DE ECOLOGÍA.
   1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

VI. ORGANIGRAMA

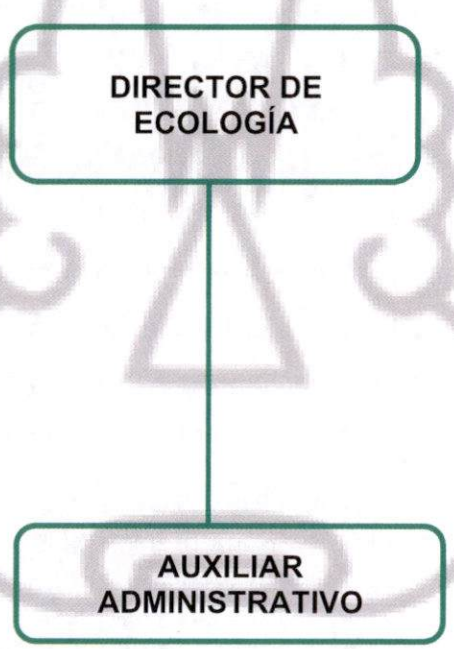

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. DIRECTOR DE ECOLOGÍA

OBJETIVO

Impulsar, promover y llevar a cabo programas para preservar el medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales de nuestro municipio de forma sustentable; y dar a conocer a la ciudadanía las alternativas de mejora en las actividades que realizan, para la prevención y reducción en el impacto ambiental.

FUNCIONES

- Establecer y conducir el desarrollo interno de la Dirección.
- Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.
- Proponer al presidente municipal lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.
- Supervisar el trabajo y avances que realiza el personal de la dirección.
- Delegar funciones y responsabilidades al personal del área a su cargo, que cuenten con las capacidades técnicas para desempeñar las funciones que se requieren.
- Aprobar y aplicar políticas y técnicas administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Dirección.
- Desempeñar las funciones y comisiones que el presidente le delegue o le encomiende.
- Dictaminar para su aprobación, los acuerdos y negociaciones para los programas destinados al mantenimiento y mejora del medio ambiente.

- Establecer mecanismos de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en las leyes y reglamentos que se refieren a la protección del medio ambiente.
- Implementar, evaluar y vigilar los programas municipales para el cuidado, conservación, preservación, mejoramiento y recuperación de los ecosistemas
- Establecer mecanismos para recibir, atender y dar seguimientos a denuncias ambientales.
- Expedir los permisos para poda, derribo o trasplante de árboles en el municipio.
- Coordinar con las distintas dependencias, las acciones para el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación en caso de contingencia ambiental o emergencia ecológica.
- Las demás que le confiera el presidente.

1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Coordinar, gestionar y apoyar en acuerdos en materia de protección al medio ambiente con apego a las leyes y reglamentos que rige la normatividad ambiental estatal y federal, con objeto de preservar y salvaguardar el medio ambiente en nuestro municipio. Apoyarán en la organización de las actividades propuestas por el director encaminadas al mejoramiento y resguardo del medio ambiente con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable.

FUNCIONES

- Desempeñar comisiones que el director le encomiende y representar a la Dirección en los actos que el mismo determine.
- Coordinar las labores del área a su cargo, así como establecer mecanismos auxiliares de integración e interrelación.
- Proporcionar información, datos y cooperación que le sean requeridas por otras áreas.
- Supervisa, coordina, asesora y da seguimiento a los procedimientos, programas en materia ambiental.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos en materia ambiental.
- Coordinar y programar inspecciones.
- Atender las denuncias ambientales por parte de la población.
- Elaborar y ejecutar proyectos encaminados a la mejora del medio ambiente.
- Promover la participación y difusión en el cuidado de las áreas verdes municipales, para el mejoramiento de la calidad de vida urbana.
- Las demás que le confiera el director.
- Recepción de oficios.
- Atención a la ciudadanía.
- Archivar.
- Desempeñar las comisiones que el director les encomiende y representar a la Dirección en los actos que el mismo determine.
- Proporcionar la información a la ciudadanía en caso de que no se encuentre el jefe inmediato.
- Las demás que le confiera el director y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. URIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ **DIRECTOR DE ECOLOGÍA**	C. URIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ **DIRECTOR DE ECOLOGÍA**	C. URIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ **DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

El presente Manual de Organización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Trigesima Cuarta de fecha 4 de octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.